

EST-VCT-GIAM-001

ESTADO PARM-012

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 23 de marzo de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	RPP-357	MINERA CROESUS S.A.S.	09	19/03/2021	PARM-269	<p>Una vez verificado el expediente digital del Reconocimiento de Propiedad privada RPP- 357 se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p><b>TRASLADOS</b></p> <p>Se da a conocer al titular minero del Reconocimiento de Propiedad privada RPP- 357 el presente auto, el concepto técnicos PARM N°199 del 12 de marzo de 2021</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>De conformidad con el Concepto Técnico PARM No. 199 del 12 de marzo de 2021 se aprobarán las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración y pago de regalías de ORO y PLATA del III y IV trimestre de 2001</li> <li>• Declaración y pago de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2002</li> <li>• Declaración y pago de regalías del II, III y IV trimestre de 2003</li> <li>• Declaración y pago de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2004</li> <li>• Declaración y Pago de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2005</li> </ul>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración y pago de regalías del I, II, y IV trimestre de 2006</li> <li>• Declaración y pago de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2007</li> <li>• Declaración y pago de regalías del I y II trimestre de 2009</li> <li>• Declaración y pago de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2010</li> <li>• Declaración y pago de regalías del II, III y IV trimestre de 2011</li> <li>• Declaración y pago de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2012</li> <li>• Declaración y pago de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2013</li> <li>• Declaración y pago de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2014</li> <li>• Regalías de Oro del III trimestre de 2015</li> <li>• Regalías de Plata del III trimestre de 2015</li> <li>• Regalías de ORO y Plata del IV trimestre de 2015</li> <li>• Regalías de Oro y Plata del I trimestre de 2016</li> <li>• Regalías de Oro y Plata del II trimestre de 2016</li> <li>• Regalías de Oro y Plata del III trimestre de 2016</li> <li>• Regalías de Oro y Plata del I, II, III y IV trimestre de 2017</li> <li>• Regalías de Oro y plata de III trimestre de 2018 y I trimestre de 2020.</li> </ul> <p><b>REQUERIMIENTOS.</b></p> <p>Requerir a la sociedad titular del RECONOCIMIENTO DE PROPIEDAD PRIVADA No. 357, de según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-199 del 12 de marzo de 2021, para que ajuste y/o corrija y/o allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Complete el pago de las Regalías de III trimestre 2002</li> <li>• Complete y allegue soporte de pago de las Regalías del IV trimestre 2002</li> <li>• Complete y allegue soporte de pago de Regalías del III trimestre 2003.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• Complete y allegue soporte de pago de Regalías del I trimestre 2004</li> <li>• Regalías para ORO y PLATA del trimestre III de 2006, toda vez que NO corresponde a las producciones reportadas y pagadas para el impuesto de mineral de ORO= 14757 y PLATA= 24555 para el trimestre del respectivo año.</li> <li>• Presentar el formulario para la declaración y pago de regalías de ORO y PLATA del trimestre IV de 2016, con las correspondientes producciones reportadas y pagos del trimestre del respectivo año.</li> <li>• Allegar soporte de pago complementario del impuesto del II trimestre del 2006 para mineral de ORO de los 5188,5 gr declarados en regalías, según lo establecido anteriormente.</li> <li>• Allegar soporte de pago complementario del impuesto del I trimestre del 2007 para mineral de PLATA de los 12.668,61 gr declarados en regalías.</li> <li>• Allegar soporte de pago de impuesto de ORO para el II trimestre 2012.</li> <li>• Allegar soporte de pago de impuesto de ORO para el III trimestre 2012</li> <li>• Allegar soporte de pago de impuesto de oro para el IV trimestre 2012.</li> <li>• Allegar el soporte faltante de pago de impuesto de plata para el III trimestre de 2015 para la producción 23808,14 gramos.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• Allegar soporte de pago complementario del impuesto del IV trimestre del 2018 para mineral de ORO de los 4325,8 gr declarados en regalías.</li> <li>• Allegar soporte de pago del Formulario para declaración y pago de regalías del III trimestre de 2020.</li> <li>• Allegar los pagos realizados de las declaraciones de regalías de ORO y PLATA del IV trimestre 2020, toda vez que NO CORRESPONDEN a lo declarado en el pago de impuestos para el respectivo trimestre en el mineral de ORO; el pago realizado el día 23/11/2020 por \$ 4.163.798,00 <u>corresponde al título 014-98M</u> el cual no corresponde y falta allegar el soporte de pago de la producción de plata por 17523 gr.</li> </ul> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	163-98M	MINERALES ANDINOS S.A.S	08	19/03/2021	PARM-270	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No.163-98M, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p><b>TRASLADOS</b></p> <p>Se da a conocer al titular minero del Contrato de Pequeña Minería No.163-98M el presente auto, el concepto técnicos PARM N°197 del 12 de marzo de 2021.</p>

					<p><b>APROBACIONES</b></p> <p>De conformidad con el Concepto Técnico PARM No. 197 del 12 de marzo de 2021 se aprobarán las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Póliza de salarios y prestaciones sociales No. 1010-1096123-01 con vigencia del 6 julio de 2020 al 6 de julio de 2021.</li> <li>• Regalías para oro y plata del II, III y IV trimestre de 2020</li> <li>• Pago de la contraprestación económica por concepto de administración e interventoría para el I semestre de 2020</li> </ul> <p><b>REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del Contrato de pequeña minería No. 163-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-197 del 12 de marzo de 2021, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Programa de Trabajos e Inversiones</li> <li>• FBM Anual 2020</li> <li>• Corrección del Informe de Anual 2018-2019 y 2020-2021</li> <li>• Licencia ambiental o en su defecto, actualización del estado del trámite ante CORPOCALDAS.</li> </ul> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p>
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• La evaluación del FBM anual 2018, se hará en una próxima oportunidad.</li> <li>• Dar traslado del presente auto y del Concepto Técnico PARM No. 197 del 12 de marzo de 2021 a la Alcaldía de Marmato.</li> <li>• Dar Traslado del presente auto y del Concepto Técnico PARM No. 197 del 12 de marzo de 2021 a CORPOCALDAS.</li> <li>• Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</li> </ul>
AUTO	172-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	09	19/03/2021	PARM-271	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>172-98M</b>, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero <b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</b></p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>De conformidad con las conclusiones del Concepto Técnico PARM No. 198 del 12 de marzo de 2021 se procederá con el aval jurídico de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Regalías del III trimestre de 2020</li> <li>• Pago de la contraprestación económica correspondiente al I semestre de 2020.</li> </ul> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del Contrato de pequeña minería No. 172-98M, de conformidad con el artículo 75 del</p>

					<p>Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-198 del 12 de marzo de 2021 para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Programa de Trabajos e Inversiones</li> <li>• FBM Anual 2020</li> <li>• Regalías del IV trimestre de 2020</li> <li>• Corregir el valor de la póliza de cumplimiento minero ambiental 1010113219401.</li> <li>• Licencia Ambiental o en su defecto actualización del estado del trámite ante CORPOBOYACA.</li> </ul> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>INFORMAR</b> al titular que el FBM Anual 2019 se evaluará en una próxima oportunidad.</li> <li>2. Dar traslado del informe de visita PARM No. 198 del 12 de marzo de 2021 a la Alcaldía de Marmato, Caldas para su conocimiento y fines pertinentes.</li> <li>3. Dar traslado del Informe de Visita PARM No. 198 del 12 de marzo de 2021 a CORPOCALDAS, para su conocimiento y fines pertinentes.</li> </ol> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>	
AUTO	18404	CEMENTOS ARGOS S.A.	04	19/03/2021	PARM-272	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 18404, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular

						<p>minero:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dar traslado al titular del Concepto Técnico PARM No. 162 del 5 de marzo de 2021.</li> <li>• Requerir de al titular del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 18404, según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-162 del 5 de marzo de 2021, para que presente: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Declaración de producción, liquidación y pago de regalías del III y IV trimestre de 2020.</li> <li>○ FBM Anual 2020</li> </ul> </li> </ul> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	040-98M	<b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S</b>	10	19/03/2021	PARM-273	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 040-98M se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>APROBAR</b> para el CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 040-98M:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2020, para los minerales de oro y plata.</li> </ul>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>- Contraprestación Económica por administración e interventoría del I y II semestre de 2017, para los minerales de oro y plata.</li> <li>- Contraprestación Económica por administración e interventoría del I y II semestre de 2018, para los minerales de oro y plata</li> <li>- Contraprestación Económica por administración e interventoría del I y II semestre de 2019, para los minerales de oro y plata</li> <li>- Contraprestación Económica por administración e interventoría del I y II semestre de 2014, para el mineral de plata</li> <li>- Contraprestación Económica por administración e interventoría del I y II semestre de 2015, para el mineral de plata</li> <li>- Contraprestación Económica por administración e interventoría del I y II semestre de 2016, para el mineral de plata</li> </ul> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del CONTRATO PEQUEÑA MINERÍA No. 040-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-1110 del 18 de diciembre de 2020 y concepto técnico PARM No 1083 del 11 de diciembre de 2020, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Programa de Trabajo e Inversión – PTI-</li> <li>- Licencia ambiental para el proyecto minero o estado de trámite del mismo, por parte de la autoridad ambiental competente.</li> <li>- Formatos Básicos Mineros anual 2019.</li> </ul> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 040-98M, de conformidad con la Cláusula Vigésima del CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 040-98M, el artículo 76 y 77 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-1110 del 18 de diciembre de 2020 y concepto técnico PARM No 1083 del 11 de diciembre de 2020, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Póliza de Cumplimiento Minero ambiental para la anualidad vigente.</li> </ul> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 040-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM- 1110 del 18 de diciembre de 2020.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	067-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	10	19/03/2021	PARM-274	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 067-98M se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p>

					<p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 067-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-1084 del 11 de diciembre de 2020 y concepto técnico PARM No 1083 del 11 de diciembre de 2020, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Programa de Trabajo e Inversión – PTI-</li> <li>- Licencia ambiental para el proyecto minero o estado de trámite del mismo, por parte de la autoridad ambiental competente.</li> <li>- Informe Anual de Explotación: 2020 – 2021.</li> </ul> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 067-98M, de conformidad con la Cláusula Vigésima del CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 067-98M, el artículo 76 y 77 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-1084 del 11 de diciembre de 2020 y concepto técnico PARM No 1083 del 11 de diciembre de 2020, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Pago por concepto de Contraprestación Económica (Administración e Interventoría) del I y II semestre de 2020</li> <li>- Póliza de Cumplimiento Minero ambiental para la anualidad vigente, que cubra o ampare las obligaciones a partir del 4 de diciembre de 2020.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

					<p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 067-98M para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior.</p> <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 067-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM- 1084 del 11 de diciembre de 2020.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

AUTO	126-98M	RAMÓN DARIO LEMUS GARCÍA, OSCAR LEMUS GARCIA Y LUZ IRENE LEMUS GARCÍA	14	19/03/2021	PARM-275	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 126-98M se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>APROBAR</b> para el CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 126-98M:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2004, para el mineral de plata.</li> <li>- Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2005, para el mineral de plata.</li> <li>- Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2006, para el mineral de plata.</li> <li>- Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2007, para el mineral de plata.</li> <li>- Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2008, para el mineral de plata.</li> <li>- Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2009, para el mineral de plata.</li> <li>- Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2010, para el mineral de plata.</li> <li>- Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2011, para el mineral de plata.</li> <li>- Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2012, para el mineral de plata.</li> </ul>
------	---------	--	----	------------	----------	---

						<ul style="list-style-type: none"> <li>- Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2013, para el mineral de plata.</li> <li>- Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2014, para el mineral de plata.</li> <li>- Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2015, para el mineral de plata.</li> <li>- Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2016, para el mineral de plata.</li> <li>- Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2017, para el mineral de plata.</li> <li>- Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2018, para el mineral de plata.</li> <li>- Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2019, para el mineral de plata.</li> <li>- Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2017, para el mineral de oro.</li> <li>- Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2018, para el mineral de oro.</li> <li>- Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2019, para el mineral de oro.</li> <li>- Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II y III trimestre de 2020, para el mineral de oro.</li> </ul> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p>
--	--	--	--	--	--	---

					<p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 126-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-121 del 26 de febrero de 2021 y concepto técnico PARM No 1083 del 11 de diciembre de 2020, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Programa de Trabajo e Inversión – PTI-</li> <li>- Licencia ambiental para el proyecto minero o estado de trámite del mismo, por parte de la autoridad ambiental competente.</li> <li>- Informe Anual de Explotación: 2020 – 2021.</li> <li>- Formatos Básicos Mineros anual 2019 y anual 2020.</li> </ul> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 126-98M, de conformidad con la Cláusula Vigésima del CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 126-98M, el artículo 76 y 77 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-121 del 26 de febrero de 2021 y concepto técnico PARM No 1083 del 11 de diciembre de 2020, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2020, para todos los minerales.</li> <li>- Pago por concepto de Contraprestación Económica (Administración e Interventoría) del I y II semestre de 2020</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> <li>- Póliza de Salarios y Prestaciones Sociales para la anualidad vigente.</li> <li>- Póliza de Cumplimiento Minero ambiental para la anualidad vigente.</li> </ul> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 126-98M para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior.</p> <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 126-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM- 121 del 26 de febrero de 2021.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –</p>
--	--	--	--	--	--

						Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	131-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	08	19/03/2021	PARM-276	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 131-98M se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>APROBAR</b> para el CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 131-98M:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Contraprestaciones Económicas (costos por administración e interventoría) del I y II semestre de 2018, para el mineral de Oro y plata</li> <li>- Contraprestaciones Económicas (costos por administración e interventoría) del I semestre de 2019, para el mineral de Oro y plata</li> </ul> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 131-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-1107 del 18 de diciembre de 2020, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Licencia ambiental para el proyecto minero o estado de trámite del mismo, por parte de la autoridad ambiental competente.</li> <li>- Complemento del Informe Anual de Explotación: 2018-2019. 2019-2020</li> </ul>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe Anual de Explotación 2020-2021</li> <li>- Formatos Básicos Minero: anual 2019</li> <li>- Corrección y/o ajuste de la Póliza No. póliza No. 1010113216001 de la aseguradora Seguros Comerciales Bolívar SA, la cual amparando el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y caducidad del contrato No. 131-98M</li> </ul> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 131-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM- 1107 del 18 de diciembre de 2020.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	149-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	12	19/03/2021	PARM-277	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 149-98M se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:

						<p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>APROBAR</b> para el CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 149-98M:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Póliza de salarios y prestaciones N° 1010-1096142-01 de Seguros Comerciales Bolívar con vigencia de 06-07-2020 a 06-07-2021 con valor asegurado de \$47.000, que ampara el cumplimiento de pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones para el contrato No. 149-98M.</li> <li>- Formato Básico Minero semestral y anual 2015</li> <li>- Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2015, para oro y plata.</li> <li>- Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2016, para oro y plata</li> <li>- Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y II trimestre de 2017, para oro y plata.</li> <li>- Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2019, conforme a lo establecido en el Concepto Técnico PARM 394 del 5 de junio de 2020</li> <li>- Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2020, conforme a lo establecido en el Concepto Técnico PARM 394 del 5 de junio de 2020</li> <li>- Contraprestaciones Económicas (costos por administración e interventoría) del I y II semestre de 2015, para el mineral de Oro y plata</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> <li>- Contraprestaciones Económicas (costos por administración e interventoría) del I y II semestre de 2016, para el mineral de Oro y plata</li> <li>- Contraprestaciones Económicas (costos por administración e interventoría) del I y II semestre de 2017, para el mineral de Oro y plata</li> <li>- Contraprestaciones Económicas (costos por administración e interventoría) del I y II semestre de 2020, para el mineral de Oro y plata</li> </ul> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 149-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-194 del 12 marzo de 2021, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Complemento del Informe Anual de Explotación: 2018-2019. 2019-2020</li> <li>- Informe Anual de Explotación: 2020-2021,</li> <li>- Formatos Básicos Minero: anual 2020</li> <li>- Corrección y/o ajuste de la Póliza No 1010113216401, expedida por Seguros Comerciales Bolívar con vigencia desde el 14-11-2020 al 14-11-2021 por valor asegurado \$576.875, la cual amparando el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y caducidad del contrato No. 149-98M.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	---

				<p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 149-98M, de conformidad con la Cláusula Vigésima del CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 149-98M, el artículo 76 y 77 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-194 del 12 de marzo de 2021, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2020, para todos los minerales.</li> <li>- Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2021, para todos los minerales.</li> </ul> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 149-98M para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior.</p> <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses</p>
--	--	--	--	---

						<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 149-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM- 194 del 12 marzo de 2021.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 149-98M que Revisados y evaluados los pagos de la contraprestación económica quedan unos sobrantes de \$ 421.803 neto. En concepto técnico PARM-394 de 05-06-2020 se establece un valor sobrante de \$ 560.746,66 neto, por concepto COSTOS POR ADMINISTRACION E INTERVENTORIA. En concepto técnico PARM-823 del 25 de septiembre del 2019 se establece un valor sobrante de \$ 214.500, por concepto COSTOS POR ADMINISTRACION E INTERVENTORIA.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	148-99M	MINERALES ANDINOS S.A.S	09	19/03/2021	PARM-278	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No.148-98M, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p><b>TRASLADOS</b></p> <p>Se da a conocer al titular minero del Contrato de Pequeña Minería No.148-98M el presente auto, el concepto técnicos PARM N°193 del 12 de marzo de 2021.</p>

					<p><b>APROBACIONES</b></p> <p>De conformidad con el Concepto Técnico PARM No. 193 del 12 de marzo de 2021 se aprobarán las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Póliza de salarios y prestaciones sociales No. 1010-1096141-01 con vigencia del 6 julio de 2020 al 6 de julio de 2021.</li> <li>• Regalías para oro y plata del II, III y IV trimestre de 2020</li> <li>• Pago de la contraprestación económica por concepto de administración e interventoría para del I semestre de 2020</li> </ul> <p><b>REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del Contrato de pequeña minería No. 148-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-193 del 12 de marzo de 2021, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Programa de trabajos e Inversiones –PTI-</li> <li>• Correcciones y/o complementos de los Informes anuales de explotación, comprendidos entre el año 2018- 2019 y 2019-2020, 2020-2021 según la cláusula OCTAVA de la minuta del contrato.</li> <li>• Modificación de la Póliza de cumplimiento No. 1010-113216401 expedida por Seguros Comerciales Bolívar, con vigencia del 14 de noviembre de 2020 al 14 de noviembre de 2021, según lo indicado en el Concepto Técnico PARM No. 193 de 12 de marzo de 2021.</li> <li>• Estado del trámite ante la autoridad ambiental relacionado con el certificado del Ministerio del Interior sobre la presencia de comunidades étnicas y la existencia de territorios colectivos dentro del área donde se desarrolla el proyecto.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

					<p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se informa al titular que cuenta con un saldo a favor por valor de \$30.710 por concepto de pago de contraprestación económica.</li> <li>• Se informa al titular que la evaluación de los Formatos Básicos Mineros se hará en una próxima oportunidad.</li> <li>• Se informa al titular que la evaluación del pago de la contraprestación económica del II semestre de 2020 se llevará a cabo en una próxima oportunidad.</li> </ul> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	809-17	<b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S</b>	07	19/03/2021	<p><i>PARM-279</i></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 809-17, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.-.</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>APROBAR para el para el Contrato de Concesión No. 809-17:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>- Póliza Minero Ambiental N° 1010-1095854-01 expedida el día 15/05/2020 por Seguros Comerciales Bolívar, allegada por el contratista el día 19/05/2020 mediante oficio radicado No. 20201000497402</li> <li>- Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y III trimestre de 2020.</li> </ul> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 809-17, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-1142 del 29 de diciembre de 2020 , para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Actualización de la licencia ambiental para el proyecto minero o estado de trámite del mismo, por parte de la autoridad ambiental competente.</li> <li>- Formato Básico Minero anual 2018.</li> <li>- Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2020</li> </ul> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No 809-17, de conformidad con los artículos 86, 281 y 283 de la Ley 685 de 2001, para que allegue complemento al PTO según lo indicado en el Concepto Técnico PARM No. 786 del 18 de septiembre de 2020, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, so pena de rechazo y posterior requerimiento de uno nuevo.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No 809-17 para que explique cuáles planes ha dejado de implementar/ejecutar en el área del contrato No. 809-17 y cuáles son las explotaciones o explotadores ilícitos que se lo han impedido, de conformidad con lo manifestado por él mediante oficio radicado No. 20201000458652 del día 27/04/2020, según lo concluido en los numerales 1.5.1 y 1.5.2 en el concepto técnico PARM 1142 del 29 de diciembre de 2020.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 809-17 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-1142 del 29 de diciembre de 2020.</p> <p>ORDENAR a quien corresponda (en respuesta a la solicitud dada por el concesionario el día 11/06/2020 mediante oficio radicado No. 20201000520222 <b>al requerimiento efectuado</b> mediante Auto No. 000195 del día 12/03/2020, según concepto técnico No. PARM No. 000100 del 25/02/2020), cargar al sistema de regalías/canon los valores adeudados por el concesionario, por un valor de <b>\$40.149.25</b> correspondiente al valor faltante del canon superficial correspondiente al quinto año de la etapa de exploración (\$15.404,00); primera anualidad de la etapa de construcción y montaje (\$8.912.62) y, segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje (\$15.899,20) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, según lo requerido mediante Auto No. GSC-ZO-100, de conformidad con lo establecido mediante concepto técnico No. GSC-ZO-208 del 22/07/2014, según lo concluido en el numeral 2.5.3 del presente concepto técnico.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de</p>
--	--	--	--	--	---

						trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GEQ-093	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.	06	19/03/2021	PARM-280	<p>Una vez verificado el expediente digital del título No. <b>GEQ-093</b>, se realizan las siguientes disposiciones al titular minero: <b>EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.</b></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR</b> bajo causal de <b>caducidad</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>GEQ-093</b>, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante la Agencia Nacional de Minería –ANM- y de conformidad con el Concepto Técnico GRCE 0008 del 25 de febrero de 2021 sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Constancia de Pago por la suma de <b>TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (37.229.191)</b> más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto de la tercera anualidad de la etapa de exploración.</li> <li>- Constancia de Pago por la suma de <b>TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ( 39.462.945)</b>, más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje.</li> </ul> <p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

						<p>Se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No. GEQ-093, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Concepto Técnico No. GRCE 0008 del 25 de febrero de 2021.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	053-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	04	19/03/2021	PARM-281	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>053-98M</b> se realizan las siguientes decisiones</p> <p><b>DAR</b> traslado a la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia la solicitud No. <b>20201000928832 del día 21 de diciembre de 2020</b> dentro del expediente No. <b>053-98M</b>.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso</p>

						Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	098-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	04	19/03/2021	PARM-282	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>098-98M</b> se realizan las siguientes decisiones</p> <p><b>DAR</b> traslado a la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia la solicitud No. <b>20201000817802</b> del día <b>26 de octubre de 2020</b> dentro del expediente No. <b>098-98M</b>.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	RPP-357	MINERA CROESUS S.A.S.	04	19/03/2021	PARM-283	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>RPP-357</b> se realizan las siguientes decisiones</p> <p><b>DAR</b> traslado a la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia la solicitud No. <b>220201000819742</b> del día <b>26 de octubre de 2020</b> dentro del expediente No. <b>RPP-357</b></p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –</p>

						Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	140-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	04	19/03/2021	PARM-284	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>140-98M</b> se realizan las siguientes decisiones</p> <p><b>DAR</b> traslado a la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia la solicitud No. <b>20201000929012</b> del día <b>21 de diciembre de 2020</b> dentro del expediente No. <b>140-98M</b>.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	RPP-357	MINERA CROESUS S.A.S	04	19/03/2021	PARM-285	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>RPP-357</b> se realizan las siguientes decisiones</p> <p><b>DAR</b> traslado a la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia la solicitud No. <b>20201000819662</b> del día <b>26 de octubre de 2020</b> dentro del expediente No. <b>RPP-357</b></p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –</p>

						Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	RPP-357	MINERA CROESUS S.A.S	04	19/03/2021	PARM-286	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>RPP-357</b> se realizan las siguientes decisiones</p> <p><b>DAR</b> traslado a la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia la solicitud No. <b>20201000767942 del día 2 de octubre de 2020</b> dentro del expediente No. <b>RPP-357</b></p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HJJ-15011	AGREGADOS Y TRITURADOS DE LA SABANA INGENIERIA S.A.S.	07	19/03/2021	PARM-287	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HJJ-15011, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero AGREGADOS Y TRITURADOS DE LA SABANA INGENIERIA S.A.S.-.</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>APROBAR para el para el Contrato de Concesión No. HJJ-15011:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Póliza Minero Ambiental N° 53-43-1010001286 con vigencia de 23-06-2020 a 23-06-2021 por valor de \$11.565.995,40.</li> <li>- Formato Básico Minero semestral 2019</li> </ul>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>- Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y IV trimestre de 2019, para mineral de arena de río.</li> <li>- Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II y IV trimestre de 2020, para mineral de arena de río.</li> </ul> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. HJJ-15011, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-195 del 12 de marzo de 2021 , para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Actualización de la licencia ambiental para el proyecto minero o estado de trámite del mismo, por parte de la autoridad ambiental competente.</li> <li>- Formato Básico Minero anual 2018 y anual 2019</li> </ul> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No HJJ-15011, informándole que se encuentra incurso en las causal de caducidad contenidas en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que, según lo motivado en el presente acto y de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-195 del 12 de marzo de 2021, allegue a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>Regalías del III trimestre de 2020</p> <p>Se le concede el término de quince (15) días, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No HJJ-15011, para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HJJ-15011 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-195 del 12 de marzo de 2021.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	KBH-16551	<b>ROQUE RAFAEL JANNE MIGUEL</b>	08	19/03/2021	PARM-288	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. KBH-16551, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero ROQUE RAFAEL JANNE MIGUEL.-.

					<p><b>APROBACIONES</b></p> <p>APROBAR para el para el Contrato de Concesión No. KBH-16551:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III, y IV trimestre de 2020, para mineral de arena y recebo</li> </ul> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. KBH-16551, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-196 del 12 de marzo de 2021 , para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Corrección Formato Básico Minero anual 2018</li> <li>- Formato Básico Minero anual 2019</li> </ul> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KBH-16551 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-196 del 12 de marzo de 2021.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KBH-16551 que de acuerdo al concepto Técnico PARM N° 781 de 18-09-2020, contó con un saldo a favor de \$44.398, por concepto de pago de regalías para mineral</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>de Arena y Recebo, correspondientes al I trimestre del año 2020. De este valor, se ha descontado el faltante de \$66,00 por concepto de regalía de II, III y IV de 2020, quedando un saldo neto a favor de \$44.332.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. KBH-16551, para que actualice el registro de minerales en RUCM, teniendo en cuenta que comercializa mineral de Arenas, corroborado en las visitas de fiscalización minera y en las Declaraciones de Regalías, como igualmente se ha observado en Concepto Técnico PARM N° 781 de 18-09-2020.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	KBI-15371	<b>ASOCIACIÓN DE MINEROS ARTESANALES DEL MATERIAL DE ARRASTRE EN EL CORREGIMIENTO DE COTOCA.</b>	04	19/03/2021	PARM-289	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. KBI-15371, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero ASOCIACIÓN DE MINEROS ARTESANALES DEL MATERIAL DE ARRASTRE EN EL CORREGIMIENTO DE COTOCA.</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>APROBAR</b> para el Contrato de Concesión No. KBI-15371:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2020, para el mineral de arena y grava.</li> </ul>

						<p>- Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II y III trimestre de 2020, para el mineral de arena y grava.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KBI-15371 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-1097 del 18 de diciembre de 2020.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LCP-08142	MINERALES CORDOBA S.A.S	03	19/03/2021	PARM-290	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>DAR</b> a conocer a <b>MINERALES CÓRDOBA S.A.S.</b>, titular del Contrato de Concesión No. <b>LCP-08142</b>, el Concepto Técnico PARM 175 del 11 de marzo de 2021.</p> <p>Se aprueba el FBM anual de 2018 con el plano anexo.</p> <p>Se corrige la conclusión realizada en el Concepto Técnico PARM-42 respecto a la radicación de la corrección del FBM anual de 2018, la</p>

					<p>cual se realiza en radicado 20201000507142de mayo de 2020 y una vez evaluada la información se recomienda Aprobar el FBM anual de 2018 con el plano anexo.</p> <p>Se corrige la conclusión realizada en el Concepto TécnicoPARM-42 respecto a la radicación del FBM anual de 2019,la cual se reporta en el archivo enviado desde Anna Minería como radicado, en el momento que se tenga acceso a la plataforma se realizara la evaluación.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO	OL5-09551	CARLOS MARIO HENAO MONTOYA, ELOHIM ERNESTO GRAJALES OLSEN	04	19/03/2021	<p><i>PARM-291</i></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. OL5-09551, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p><b>TRASLADOS</b></p> <p>Se da a conocer al titular minero del contrato de concesión No. OL5-09551 el presente auto y los Conceptos técnicos PARM 108 del 12 de febrero de 2021 y PARM 144 del 5 de marzo de 2021.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. OL5-09551, para que el termino de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, allegue a esta dependencia el complemento y/o corrección al Programa de Trabajos y Obras—PTO, de acuerdo con los Conceptos técnicos PARM 108 del 12 de febrero de 2021 y PARM 144 del 5 de marzo de 2021, esto es:</p>

						<p><i>Para el COMPONENTE GEOLÓGICO del Programa de Trabajos y Obras entregado mediante radicado No. 20201000757012 del 28 de septiembre de 2020 y complementado en radicado No. 20201000938502 del 28 de diciembre de 2020 se le recomienda al titular que aclare cuál es el material a explotar, pues a pesar que quedó claro que los recursos medidos están determinados sobre las ARENISCAS CONGLOMERÁTICAS FOSILÍFERAS DE LA FORMACIÓN CORPA, es importante que se determine si todo el material explotado es ARENA o hay parte de otro material (forma en que se va a declarar la producción de regalías).</i></p> <p><i>Los titulares deberán presentar aclaraciones a las sugerencias indicadas en el numeral 3.1.1 para la estimación de reservas del concepto técnico PARM 144 del 5 de marzo de 2021.</i></p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	039-98M, 102-98M, 101-98M, 075-98M, 027-98M, 026-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	04	19/03/2021	PARM-292	<p>Una vez verificado el expediente digital de los <b>Contratos</b> 039-98M, 102-98M, 101-98M, 075-98M, 027-98M y 026-98M se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros, sociedad <b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S:</b></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>ACEPTAR</b> Renuncia al poder allegada por el abogado señor <b>LUCAS VELÁSQUEZ RESTREPO</b>, según lo expuesto en la parte motiva del</p>

						<p>presente acto, para los contratos 039-98M, 102-98M, 101-98M, 075-98M, 027-98M y 026-98M.</p> <p><b>RECONOCER</b> personería para actuar en los contratos 039-98M, 102-98M, 101-98M, 075-98M, 027-98M y 026-98M al abogado <b>SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PEREZ</b>, identificado con cédula de ciudadanía número 1.017.148.434 y portador de la Tarjeta Profesional 205.962 del C. S de la J., según lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	067-98M, IEG-09091, DI5-151, 161-98M, 173-98M, 034-98M, 835-17, 827-17, 833-17, CHG-081, IEG-09091, 810-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	04	19/03/2021	PARM-293	<p>Una vez verificado el expediente digital de los Contratos 067-98M, IEG-09091, DI5-151, 161-98M, 173-98M, 034-98M, 835-17, 827-17, 833-17, CHG-081, IEG-09091 y 810-17, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros, sociedad <b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S:</b></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>RECONOCER</b> personería para actuar en los contratos 067-98M, IEG-09091, DI5-151, 161-98M, 173-98M, 034-98M, 835-17, 827-17, 833-17, CHG-081, IEG-09091 y 810-17 al abogado <b>SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PEREZ</b>, identificado con cédula de ciudadanía número 1.017.148.434 y portador de la Tarjeta Profesional 205.962 del C. S de la J., según lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p>

						<p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	01088-15	DAIRO ARCINIEGAS GONZALEZ	05	19/03/2021	PARM-294	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. <b>01088-15</b> se realiza el siguiente requerimiento respecto de la solicitud No. 20211001071852 del 8 de marzo de 2021</p> <p><b>REQUERIMIENTO</b></p> <p><b>REQUERIR</b>, al señor <b>DAIRO ARCINIEGAS GONZALEZ</b>, titular del contrato de concesión No. 01088-15, para que en el término de un (1) mes, contado desde la ejecutoria del presente acto administrativo <b>SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA SOLICITUD EN COMENTO</b>, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Especificar claramente si desea es una suspensión de obligaciones (Art 52 ley 685 de 2001) o una suspensión de actividades (Art 54 ley 685 de 2001).</li> <li>- Allegar material probatorio necesario para evaluar la viabilidad de la solicitud de suspensión allegada con el oficio No. 20211001071852 del 8 de marzo de 2021.</li> </ul> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de</p>

						2001.
AUTO	CHG-081	Caldas Gold Marmato S.A.S. Minerales Andinos de Occidente S.A.S.	04	19/03/2021	PARM-295	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. CHG.081 se realizan las siguientes decisiones</p> <p>Dar traslado a la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia la solicitud No 20211000960072 del 21 de enero de 2021, radicada dentro del Contrato CHG-081.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	CHG-081	Caldas Gold Marmato S.A.S. Minerales Andinos de Occidente S.A.S.	04	19/03/2021	PARM-296	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. CHG.081 se realizan las siguientes decisiones</p> <p>Dar traslado a la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia la solicitud No 20211000961372 del 21 de enero de 2021, radicada dentro del Contrato CHG-081.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	FKG-107	GEOCOSTA LTDA	05	19/03/2021	PARM-297	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. FKG-107, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p><b>TRASLADOS</b></p> <p>Se da a conocer al titular minero del contrato de concesión No. FKG-107 el presente auto y el concepto técnico PARM N°174 del 8 de marzo de 2021.</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>Aprobar para el contrato de concesión FKG-107, conforme las conclusiones del concepto técnico PARM 174 del 8 de marzo de 2021:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Regalías del III y IV trimestre de 2020</li> <li>• Regalías del II III y IV trimestre de 2020.</li> </ul> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>Requerir al titular minero para que, en el término de 15 días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, so pena de declarar la caducidad del contrato, allegue la póliza de cumplimiento minero ambiental.</p> <p>Lo anterior, conforme al literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Entender desistida la solicitud con radicado No. 20191000400232 del 18 de diciembre de 2019 de modificación del PTO para el título FKG-107, de conformidad con lo expuesto motiva del presente auto.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en</p>
------	---------	---------------	----	------------	----------	---

						<p>el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GH3-081	<b>CEMENTOS ARGOS S.A.</b>	03	19/03/2021	PARM-298	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. GH3-081, se realizan las siguientes disposiciones al titular minero: CEMENTOS ARGOS S.A.</p> <p><b>TRASLADOS</b> Dar a conocer al titular del Contrato de Concesión No. GH3-081, el concepto técnico PARM No. 1135 del 24 de diciembre de 2020.</p> <p><b>APROBACIONES</b> Aprobar para el Contrato de Concesión GH3-081 según lo expuesto en la parte motiva del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Póliza de cumplimiento minero ambiental No. 0388059-1, con vigencia del 4 de septiembre de 2020 al 29 de septiembre de 2021.</li> <li>• Regalías del II trimestre de 2020.</li> </ul> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> Requerir al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. GH3-081 para que mantenga informado a esta agencia respecto del avance del trámite de la obtención de la Licencia Ambiental ante CARSUCRE.</p> <p>Revisados los sistemas de información de la Agencia, se encontró que el titular allegó formulario de declaración y pago de regalías para el III y IV trimestre de 2020, en consecuencia, no se tomará ninguna determinación</p>

						<p>al respecto hasta tanto no sean evaluados por el área técnica.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HF1-083	MARIA MARCELA PÁEZ GUTIERREZ, WILLIAM ALFONSO NAVARRO GRISALES	07	19/03/2021	PARM-299	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. HF1-083, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p><b>TRASLADOS</b> Se da a conocer al titular minero del contrato de concesión No. HF1-083 el presente auto y el Concepto técnico PARM 0164 DE 2021 del 5 de marzo de 2021.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b> De conformidad con la evaluación anterior, se requiere bajo apremio de multa a MARIA MARCELA PÁEZ GUTIÉRREZ y WILLIAM ALFONSO NAVARRO GRISALES, en su calidad de titulares del contrato de concesión minera N° HF1-083, para que alleguen:</p> <p>Formato Básico Minero Anual 2019 Formato Básico Minero Anual 2020. Modificación y/o corrección de los FBM anual 2017, Anual 2018, semestral 2018 y semestral 2019, ya que a la fecha no cumplen con lo requerido en los Autos PARM MDE 532 de 19-07-2018, PARM 414 de 29-04-2019, PARM 121 de 14-02-2019, PARM N° 000132 de 20-02-2020, según se detalló en numeral 2.5 del Informe PARM 0164 DE 2021 del 5 de marzo de 2021.</p>

					<p>Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de I trimestre de 2018, IV trimestre de 2019 y I, III y IV trimestre de 2020</p> <p>Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad a los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar a la Seguros del estado S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 14-43-101006453 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JJ6-15591	JESUS ARIAS GIRALDO	05	19/03/2021	<p><i>PARM-300</i></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. JJ6-15591, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p>

					<p>Conforme a las conclusiones del Informe de visita PARM No. 201 del 12 de marzo de 2021, requerir al titular minero bajo apremio de multa para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Explique las razones de la inactividad minera por más de 6 meses.</li> <li>• Allegue los Planos de labores mineras, con una actualización no superior a los 6 meses.</li> <li>• Allegue el Reglamento de higiene y seguridad industrial publicado en uno o varios lugares visibles de las instalaciones de la mina.</li> <li>• Allegue Acta conformación del Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASSO) o de nombramiento del Vigía Ocupacional según sea el caso.</li> <li>• Allegue el Reglamento Interno de Trabajo publicado en uno o varios lugares visibles de las instalaciones de la mina</li> <li>• Allegue los Manuales de operación de los equipos y maquinaria utilizados en la operación minera.</li> <li>• Allegue Manuales de funciones.</li> <li>• Allegue las Planillas de control de mantenimiento preventivo y correctivo a las herramientas, maquinarias y equipos utilizados en la operación minera.</li> <li>• Allegue el Sistema empleado para el control de ingreso y salida de trabajadores de la mina.</li> <li>• Allegue el Plan de emergencias y sus respectivas brigadas de emergencias.</li> <li>• Allegue las Rutas de evacuación de la mina en caso de emergencia.</li> <li>• Allegue los Registros de capacitaciones dadas a los trabajadores, en temas de seguridad industrial e higiene minera.</li> <li>• Allegue los Registros de las inducciones dadas a los trabajadores cuando ingresan a laborar.</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Implemente el El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST y su respectivo cronograma de actividades a desarrollar en el último año. Además, la siguiente información:             <ul style="list-style-type: none"> <li>➢ Afiliación de todos los trabajadores al Sistema de Seguridad Social y Riesgos laborales. Esta información se puede certificar con las últimas planillas de pago; es importante aclarar que todos los trabajadores deben estar afiliados a Riesgos Laborales en grado 5.</li> <li>➢ Planilla de entrega de Dotación Personal y Elementos de Protección Personal.</li> <li>➢ Planilla de registro de incidentes y accidentes laborales.</li> <li>➢ Informes finales de investigación de los incidentes y accidentes laborales</li> </ul> </li> </ul> <p>Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados al día siguiente al de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Allegue la señalización de la cantera: Vías, frentes abandonados y activos; grado de pendiente de las vías, zona de riesgo para lo cual se le otorga el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto</li> </ul> <p>Los anteriores requerimientos se hacen conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –</p>
--	--	--	--	--	--

						Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	KC6-14501	JAIME AUGUSTO RAMIREZ ZULUAGA	06	19/03/2021	PARM-301	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. KC6-14501, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p><b>TRASLADOS</b> Dar a conocer a los titulares del Contrato de Concesión N°. KC6-14501 el Informe de Visita de Inspección No. PARM No. 202 del 12 de marzo de 2021.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b> Conforme a las conclusiones del Informe de Visita de Inspección PARM No. 2020 del 12 de marzo de 2021, requerir al titular minero bajo apremio de multa conforme al artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reconforme los taludes como este aprobado en el PTO (Resolución 000027 de 21 de enero de 2011. Inscrita en RMN el 31 de enero de 2011) así: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Diseño Mina: Banco: Alto 10 m. Ancho Berma 10 m, No. Bermas 3, Angulo talud 70°, Angulo final 38°. Arranque mecánico con Bulldozer y retroexcavadora uso de volquetas para transporte. Instalará Campamento para oficinas, baños, restaurante, taller, servicio de energía, eléctrica, Pozo séptico, Patio de acopio, Deposito estériles, Deposito de descapote, cunetas de conducción de sedimentos.</li> </ul> </li> <li>• Aplique lo aprobado en el PTO en cuanto a las obras complementarias así: <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Pozo séptico, Deposito estériles, Deposito de descapote, cunetas de conducción de sedimentos.</li> </ul> </li> </ul>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presente el plan de recuperación paisajística y geomorfológica e iniciar su aplicación de inmediato.</li> <li>• Allegue para la cantera del señor Mario Taborda lo siguiente:             <ul style="list-style-type: none"> <li>➢ Planos de labores mineras, con una actualización no superior a los 6 meses.</li> <li>➢ Reglamento de higiene y seguridad industrial publicado en uno o varios lugares visibles de las instalaciones de la mina.</li> <li>➢ Acta conformación del Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASSO) o de nombramiento del Vigía Ocupacional según sea el caso.</li> <li>➢ Reglamento Interno de Trabajo publicado en uno o varios lugares visibles de las instalaciones de la mina.</li> <li>➢ Manuales de operación de los equipos y maquinaria utilizados en la operación minera. ➢ Manuales de funciones.</li> <li>➢ Planillas de control de mantenimiento preventivo y correctivo a las herramientas, maquinarias y equipos utilizados en la operación minera.</li> <li>➢ Sistema empleado para el control de ingreso y salida de trabajadores de la mina.</li> <li>➢ Plan de emergencias y sus respectivas brigadas de emergencias. ➢ Rutas de evacuación de la mina en caso de emergencia.</li> <li>➢ Registros de capacitaciones dadas a los trabajadores, en temas de seguridad industrial e higiene minera.</li> <li>➢ Registros de las inducciones dadas a los trabajadores cuando ingresan a laborar. ➢ El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST y su respectivo cronograma de actividades a desarrollar en el último año.</li> </ul> </li> <li>• Presente el plan de gestión social y las evidencias de su aplicación.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proceda con la señalización de las canteras, vías de acceso, frentes activos y no activos, puntos de riesgo.</li> </ul> <p>Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados al día siguiente al de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Frente a lo indicado en el informe de visita relacionado con las regalías, se informa que en Auto PARM No. 204 del 26 de febrero de 2021 se tomaron unas determinaciones al respecto.</li> </ul> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	KDD-15221	INGEMAC S.A.S.	04	19/03/2021	PARM-302	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. KDD-15221, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p><b>TRASLADOS</b></p> <p>Se da a conocer al titular minero del contrato de concesión No. KDD-15221 el presente auto y Informe de Visita de Inspección No. PARM No. 203 del 12 de marzo de 2021.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dar traslado del Informe de Visita de Inspección No. PARM No. 203 del 12 de marzo de 2021 a CORPOBOYACA.</li> <li>• Dar traslado del Informe de Visita de Inspección No. PARM No. 203 del 12 de marzo de 2021 a la Alcaldía de Puerto Boyacá.</li> </ul> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	GAJ-091	ROSA MARIA GANEM BECHARA	01	19/03/2021	PARM-303	<p>En los generales de ley del auto se indicó por error que los municipios donde se encuentra en título son Monte Líbano y Puerto Libertador, estando el área del título ubicada en el municipio de Montería.</p> <p>De conformidad al artículo 45 de la Ley 1437, el cual prescribe: “CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”, se procede a:</p> <p>Corregir los generales del Ley del Auto PARM No. 201 del 26 de febrero de 2021, notificado en estado jurídico No. 9 del 1 de marzo de 2021, toda vez que el Municipio donde se encuentra ubicado el título en el departamento del Córdoba es MONTERIA y no Monte Líbano y Puerto Libertador como por error se indicó en el auto.</p>

AUTO	099-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	04	19/03/2021	PARM-304	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>099-98M</b> se realizan las siguientes decisiones</p> <p><b>DAR</b> traslado a la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia la solicitud No. <b>20201000760472</b> del día <b>29 de septiembre de 2020</b> dentro del expediente No. <b>099-98M</b>.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
------	---------	--------------------------------------	----	------------	----------	--

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 23 DE MARZO DE 2021, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**MARIA INÉS RESTEPO MORALES**

Coordinadora Punto Atención Regional Medellín